

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo de la referencia, informándole que la demandante allegó constancia de envío y entrega de la notificación personal remitida al demandado, no obstante, no aportó los documentos enviados.

Así mismo, le informo que se recibieron respuestas del **RUNT** y de **CIFIN** en respuesta a los requerimientos realizados por el Despacho sobre la información del demandado. De otra parte, se recibieron respuesta de la **Cámara de Comercio de Manizales por Caldas** y de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales**, en respuesta a las medidas cautelares decretadas por el Despacho.

En la fecha, 6 DE JUNIO DEL 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA SECRETARIO

SIGC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : GLORIA INÉS MORALES CALDERÓN c.c. Nro. 30.302.569

DEMANDADA : GONZALO MARTÍNEZ LÓPEZ C.C. Nro. 10.248.063

RADICADO : 170014003010-2023-00036-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, en primer lugar y previo a resolver la notificación personal adelantada por la parte demandante a la dirección electrónica del demandado en los términos de la Ley 2213 de 2022, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que allegue al proceso los documentos de notificación enviados al demandado, a fin de estudiar que los mismos se ajusten a las normas procesales vigentes para poder tener por válida la notificación.

En segundo lugar, se incorpora al expediente virtual de la referencia y se pone en conocimiento de la parte demandante el Oficio Nro. *002673120230321* sin fecha, proveniente de TRANSUNION CIFIN S.A.S. y el correo electrónico arrimado el 16 DE MARZO DE 2023 por el REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO -RUNT, ambos en respuesta al requerimiento comunicado por el Despacho frente a la información del demandado.

En tercer lugar, se agrega y pone en conocimiento de la parte demandante el Oficio sin número del 24 DE MARZO DE 2023 proveniente de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, por medio del cual informa la inscripción de la medida de embargo sobre el establecimiento de comercio denominado PARADOR TURÍSTICO EL AGRADO con matrícula mercantil Nro. 203813.

Así mismo, se agrega y pone en conocimiento de la parte demandante el **Oficio Nro. ORIPMAN1002023EE00514** del **14 DE MARZO DE 2023** proveniente de la **OFICINA DE**

CZV



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

SIGC

Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES por medio del cual informa la procedencia de la inscripción de la medida de embargo en el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. **100-240741**.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá comisionar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANIZALES para que realice las diligencias de secuestro sobre el establecimiento de comercio denominado PARADOR TURÍSTICO EL AGRADO con matrícula mercantil Nro. 203813, y sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-240741, de propiedad del demandado GONZALO MARTÍNEZ LÓPEZ, con cédula Nro. 10.248.063.

Por lo expuesto, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue al proceso los documentos de notificación enviados al demandado, a fin de estudiar que los mismos se ajusten a las normas procesales vigentes para poder tener por válida la notificación.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, los siguientes oficios de las respectivas entidades:

- El **Oficio Nro. *002673120230321* sin fecha**, proveniente de **TRANSUNION CIFIN S.A.S.** por medio del cual aporta la información registrada del demandado en esta central de riesgo.
- El correo electrónico arrimado el 16 DE MARZO DE 2023 por el REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO -RUNT por medio del cual aporta la información registrada del demandado en este registro.
- El Oficio sin número del 24 DE MARZO DE 2023 proveniente de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, por medio del cual informa la inscripción de la medida de embargo sobre el establecimiento de comercio denominado PARADOR TURÍSTICO EL AGRADO con matrícula mercantil Nro. 203813.
- El **Oficio Nro. ORIPMAN1002023EE00514** del **14 DE MARZO DE 2023** proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES** por medio del cual informa la procedencia de la inscripción de la medida de embargo en el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. **100-240741.**

TERCERO: COMISIONAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANIZALES para que realice la diligencia de secuestro sobre el establecimiento de comercio denominado PARADOR TURÍSTICO EL AGRADO, con matrícula mercantil Nro. 203813, ubicado en la Finca los Almendros Lote Nro. 2A de la ciudad de Manizales, de propiedad del demandado GONZALO MARTÍNEZ LÓPEZ, con cédula Nro. 10.248.063

Parágrafo. LIBRAR el Despacho Comisorio con los insertos del caso, **ADVIRTIÉNDOLE** al comisionado que cuenta con amplias facultades para

CZV



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

materializar dicha diligencia, incluso con la de acudir ante las autoridades de policía, igualmente que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del Código General del Proceso. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del ídem.

CUARTO: COMISIONAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANIZALES para que realice la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-240741, de propiedad del demandado GONZALO MARTÍNEZ LÓPEZ, con cédula Nro. 10.248.063

Parágrafo. LIBRAR el Despacho Comisorio con los insertos del caso, ADVIRTIÉNDOLE al comisionado que cuenta con amplias facultades para materializar dicha diligencia, incluso con la de acudir ante las autoridades de policía, igualmente que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del Código General del Proceso. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del ídem.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 093 el 7 de junio de 2023 Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc6615080d24170372dea9176f60a8d5bb63eed2507a7707c884e6ad5854776d**Documento generado en 06/06/2023 11:32:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica